



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT

Herrero, 23 - 12071 CASTELLÓ



DATA 18 de Septiembre de 1.993

S / REFERENCIA

N / REFERENCIA J.T.J./fv

ASSUMpte

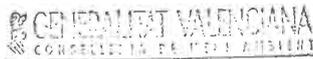
Resolución Zona de Reserva Permanente
 Masía Cucalón.

DESTINATARI

Sr. Alcalde-Presidente del
 Ayuntamiento
 12410 - ALTURA

Adjunto se remite copia de la resolución de la Dirección General de Conservación del Medio Natural por la que se declara Zona de Reserva Permanente en el monte propio de la Generalitat, sito en el término municipal de Altura (Castelló)

EL DIRECTOR TERRITORIAL.,



SERVEIS TERRITORIALS

CASTELLÓ

Rdo. Enric Forner i Valls

Copia

- para: Sr. Tte. Coronel Jefe Comandancia Guardia Civil - Castelló
 Sr. Jefe de Comarca Forestal - Segorbe
 Sr. Jefe de la Brigada Móvil Forestal - Vila-Real

24-7/93

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT

Registre General

Data 30 JUL. 1993

EIXIDA 7726/07

Núm. R.E.: /93

N/Ref.: AA/cd

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT

Dir. Gral. de Conservació del M. Natural

Data 29 JUL. 1993

EIXIDA

131

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT

CASTELLÓ

Registre General

Data - 9 AGO. 1993

ENTRADA núm. 5045

IL.LM. SR DIRECTOR TERRITORIAL

Servei Territorial de la
Conselleria de Medi Ambient

C/Herrero, 23

12071 - CASTELLÓN

Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, un ejemplar de la resolución relativa a la declaración de zona de reserva permanente para las especies de la fauna cinegética del monte denominado Masía Cucalón sito en el término municipal de Altura y propiedad de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 29 de julio de 1993

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Eduardo Galante Patiño



RESOLUCION de la Direcció General de Conservació del Medi Natural en relación a la declaración de zona de reserva permanente para las especies de la fauna cinegética del monte propiedad de la Generalitat Valenciana, denominado Masía Cucalón, en el término municipal de Altura.

Vista la petición del Ayuntamiento de Altura, por la cual se solicita la prohibición de la caza en el monte de 443 hectáreas, denominado Masía Cucalón, propiedad de la Generalitat Valenciana y situado dentro del término municipal de Altura.

Visto el informe del Servei Territorial de la Conselleria de Medi Ambient en Castelló.

Vista la propuesta del Servei de Protecció d'Espècies.

Considerando los beneficios que de la prohibición de la caza en el monte Masía Cucalón se derivarán, al constituir, el mismo, un reducto con condiciones naturales óptimas para facilitar la permanente regeneración de las especies cinegéticas de todos los cotos colindantes con el mismo; favoreciendo, además, dentro del ámbito declarado como zona de reserva permanente, una óptima conservación y mejora de todas las especies de la fauna y flora silvestres presentes en la zona.

Por todo ello, visto el artículo 2c) de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres,

HE RESUELTO

Primero

Declarar zona de reserva permanente para las especies cinegéticas la finca Masía Cucalón, monte de 443 hectáreas, propiedad de la Generalitat Valenciana. Dentro de esta zona estará permanentemente prohibida la caza, con objeto de facilitar la conservación y el fomento de las especies cinegéticas y del resto de la fauna silvestre.

Segundo

La gestión del conjunto formado por el coto privado de caza CS-10.174, denominado Las Boqueras, del que es titular el Ayuntamiento de Altura, y el monte Masía Cucalón, estará coordinada con las directrices de un plan técnico de aprovechamiento cinegético y de un plan de conservación, respectivamente, cuya redacción y seguimiento se realizará con la supervisión de la Conselleria de Medi Ambient.

Tercero

De acuerdo con dichos planes, tanto la señalización de la zona de reserva creada, como las mejoras que sea preciso realizar en la misma, serán por cuenta de la Conselleria de Medi Ambient.

Cuarto

Que la señalización a emplear, vista la Resolución 26 de abril de 1988 de la Dirección General de Producción Agraria, será la (C-08) correspondiente a zona de reserva, prohibida la caza.

Quinto

Dentro de las líneas de subvenciones que tenga establecidas o establezca, en el futuro, la Conselleria de Medi Ambient en esta materia, se dará prioridad a las actuaciones en el coto de referencia.

Valencia, 26 de julio de 1993.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CONSERVACIÓ DEL MEDI NATURAL


Eduardo Galante Patiño